



Cd. Victoria, Tamaulipas., 03 de Junio de 2025.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el que adiciona el numeral 3 al artículo 33 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que Tamaulipas es un Estado reconocido por su oferta educativa a nivel nacional ocupando el sexto lugar<sup>1</sup> con 136 instituciones, contando con Universidades públicas y privadas, así como Planteles Tecnológicos de renombre, es claro que cuenta con un modelo innovador y de calidad que promueve la formación de profesionales.

En este sentido, según estadísticas e indicadores nacionales aproximadamente 259,521 personas egresan de instituciones educativas de nivel superior en la entidad; sin embargo, en muchos casos no alcanzan a obtener el título penosamente, pues aunado al cumplimiento de requisitos académicos y administrativos, se suma el gasto a realizar durante la tramitación, entre pagar por documentos que se solicitan y que expiden las propias instituciones, hasta el propio pago para la expedición del Título lo que constituye una suma considerable a cubrir por los educandos y que impacta en la economía familiar.

Al respecto, es fundamental que todos los sectores sociales y esencialmente los grupos vulnerables puedan acceder no sólo a la educación superior, sino que puedan llegar a una culminación satisfactoria, con liderazgo social, a los cuales se les facilite a través de programas de apoyo económico la obtención del documento que los acredite como profesionales; pues de lo contrario se estarían nulificando sus posibilidades de desarrollo en el campo laboral.

<sup>1</sup> [https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=universidad&disciplina=&estado\\_id](https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=universidad&disciplina=&estado_id)



En este contexto, el derecho a la educación superior está categorizado, tanto por el Derecho internacional de los derechos humanos, como por la doctrina mexicana, como un derecho social.

Bajo este orden de ideas, no hay que perder de vista que, entre las personas egresadas, existen alumnos que a lo largo de sus estudios han tenido un desempeño ejemplar académico, acreditable mediante las calificaciones obtenidas verificables en sus certificados de estudios, los cuales deben ser reconocidos e impulsados a mantener esa excelencia y facilitar su inclusión al mercado laboral para el fortalecimiento del desarrollo del Estado.

Debemos apostar por la profesionalización de calidad y buscar eliminar las limitantes como la falta de recurso económico para obtener el Título Profesional, que al final genera un impacto perjudicial para la competencia, e impide la incorporación plena al mundo laboral.

De igual forma, tener en cuenta los ajustes razonables para grupos altamente vulnerables que les permita una participación plena como profesionales y a su vez ayuden a generar un cambio de perspectiva libre de discriminación.

**Con la presente reforma se busca incentivar el alto rendimiento académico que lleva a la excelencia, y motiva a las y los jóvenes para no desertar, impulsándolos a llegar a la conclusión y obtención del Título, en un mayor nivel de aprovechamiento, lo cual permitirá una inmediata retribución a la sociedad de la aplicación de sus conocimientos para un incremento de bienestar en la entidad a través de la aplicación de programas de apoyo económico.**

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Que se adiciona el numeral 3 al artículo 33 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.

**1 al 2.- ...**

**3.- La Secretaría, la autoridad educativa municipal y las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus competencias, promoverán programas de apoyo para la titulación de las personas, en los programas a su cargo y que hayan cumplido con los**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior, así como programas de condonación de pago de los trámites para su obtención

o para su titulación gratuita, teniendo en cuenta la excelencia académica o los factores que sitúen a la persona a titularse en un grupo altamente vulnerable.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS